

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Análisis de la legalidad de la propuesta

De acuerdo a lo establecido por el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materia de su respectiva competencia, entre otros, los reglamentos de los procedimientos a su cargo, normas de carácter general referidas a actividades supervisadas o de sus usuarios.

Según lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin a través de resoluciones.

Asimismo, según lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699, el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procedimientos administrativos vinculados, entre otros, a la función supervisora.

El artículo 19 del Decreto Supremo N° 065-2008-EM (en adelante, DS 065) estableció que los requisitos de seguridad para las instalaciones de Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP se regirán de acuerdo a la NTP 321.123.

Posteriormente, mediante el artículo 6 del Decreto Supremo N° 019-2021-EM (en adelante, DS 019) se modificó el artículo 19 del DS 065, referido a los “Requisitos de construcción, instalación y seguridad para Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP”, estableciendo en su inciso 19.12 que, en caso se realicen reemplazos de tanques de una instalación de Consumidor Directo de GLP o Red de Distribución de GLP, se debe realizar las pruebas de inspección al tanque conforme a lo indicado en la NTP 321.123. Para tal caso, Osinergmin establece el procedimiento de supervisión correspondiente, el cual debe considerar mecanismos técnicos alternativos que permitan verificar la seguridad de las instalaciones sin afectar la continuidad del suministro de GLP.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado DS 019, corresponde emitir un procedimiento específico para la fiscalización del reemplazo de tanques en instalaciones de Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP.

1.2 Análisis del estado actual de la situación fáctica que se pretende modificar

Mediante el artículo 6 del DS 019 se modificó el artículo 19 del DS 065, referido a los “Requisitos de construcción, instalación y seguridad para Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP”.

La citada modificatoria estableció lo siguiente:

- El inciso 19.12 del artículo 19 de la norma modificada señala que, en caso se realicen reemplazos de tanques de una instalación de Consumidor Directo de GLP o Red de Distribución de GLP, se debe realizar las pruebas de inspección al tanque conforme a lo indicado en la NTP 321.123.
- Osinergmin establece el procedimiento de supervisión correspondiente, el cual debe considerar mecanismos técnicos alternativos que permitan verificar la seguridad de las instalaciones sin afectar la continuidad del suministro de GLP.

En ese sentido, corresponde establecer el procedimiento de supervisión aplicable al reemplazo de tanques de una instalación de Consumidor Directo de GLP o Red de Distribución de GLP, a través del cual se verifique el cumplimiento de la normativa técnica y de seguridad, sin afectarse la continuidad del suministro de GLP.

Debe indicarse que, actualmente los Titulares de Instalaciones de Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP que desean efectuar el reemplazo de tanques de forma temporal o definitiva, deben tramitar el procedimiento contemplado en el Anexo 2.3.F del Reglamento del Registro de Hidrocarburos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 191-2011-OS/CD, que establece los requisitos para obtener la inscripción y/o modificación en el Registro de Hidrocarburos de los Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP.

Dicha situación genera para los agentes mayores costos derivados de los plazos más amplios que implica la tramitación y resolución de un procedimiento administrativo de evaluación previa. Por dicho motivo, mediante la modificatoria realizada a través del D.S. 019, se faculta a Osinergmin a establecer un procedimiento de supervisión específico para dichos supuestos de reemplazo de tanques, en los que se privilegie no solo la seguridad de las instalaciones sino también la continuidad en el suministro de GLP.

1.3 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo

Necesidad

Osinergmin, en atención a la modificatoria realizada por el artículo 6 del DS 019, debe establecer el procedimiento de supervisión aplicable al reemplazo de tanques de una instalación de Consumidor Directo de GLP o Red de Distribución de GLP, a través del cual se verifique el cumplimiento de la normativa técnica y de seguridad, sin afectarse la continuidad del suministro de GLP.

En función a lo expuesto, la aprobación de la propuesta normativa resulta necesaria a fin de dar cumplimiento al encargo normativo del Ministerio de Energía y Minas dispuesto a través del D.S. 019, que modifica el DS 065.

Viabilidad

La aprobación de dichas disposiciones se enmarca en la función normativa de Osinergmin, que de acuerdo con el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el artículo 3 Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento institucional del Osinergmin, facultan a este

organismo a dictar en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, las normas que regulen los procedimientos de supervisión a su cargo.

Oportunidad

Conforme se ha señalado, esta propuesta normativa se elabora como consecuencia de la modificación del marco normativo sectorial, efectuado a través del DS 019.

1.4 Precisión del nuevo estado que genera la propuesta

La propuesta normativa contempla la aprobación de un Anexo que contiene el Procedimiento de fiscalización del reemplazo de tanques en instalaciones de Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP”, el cual establece lo siguiente:

- ✓ Como objetivo, establece el procedimiento de fiscalización del reemplazo de tanques en instalaciones de Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP, que cuentan con inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos.
- ✓ Respecto del ámbito de aplicación, recae en los Consumidores Directos de GLP y Titulares de Redes de Distribución de GLP, a nivel nacional, inscritos en el Registro de Hidrocarburos a cargo de Osinergmin.
- ✓ Los supuestos de reemplazo de tanques en instalaciones de Consumidores Directos y Redes de Distribución de GLP, materia del presente procedimiento, son los siguientes:
 - a) Reemplazo definitivo de tanques.
 - b) Reemplazo temporal de tanques.
- ✓ Establece la autoridad competente para realizar la fiscalización del reemplazo de tanques en instalaciones de Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP, la cual se determina según lo dispuesto en la columna de órganos instructores prevista en el numeral 1.1 del artículo 1 del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019-OS/CD, respecto de las actividades de distribución y comercialización de hidrocarburos.
- ✓ Define la documentación técnica que el administrado deberá presentar en el marco del reemplazo de tanques en instalaciones de Consumidores Directos y Redes de Distribución de GLP, a fin de acreditar el cumplimiento de las normas de seguridad.
- ✓ Se establece las acciones de fiscalización a cargo de Osinergmin en el marco de las acciones de reemplazo de tanques en instalaciones de Consumidores Directos y Redes de Distribución de GLP; así como las obligaciones de los operadores.
- ✓ Se regulan aspectos referidos a la generación de órdenes de pedido en el SCOP y modificación de datos de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, en el marco de las acciones de reemplazo de tanques en instalaciones de Consumidores Directos y Redes de Distribución de GLP.

1.5 Objetivos de la Iniciativa

Objetivo General

- Establecer el procedimiento de supervisión aplicable a las acciones de reemplazo de tanques en instalaciones de Consumidores Directo de GLP y Redes de Distribución de GLP.

Objetivos Específicos

Los objetivos específicos son:

- Establece las acciones de fiscalización a cargo de Osinergmin en el marco de las acciones de reemplazo de tanques en instalaciones de Consumidores Directo de GLP y Redes de Distribución de GLP.
- Establecer las obligaciones de los operadores y la documentación técnica que deberán entregar a Osinergmin en el en el marco de las acciones de reemplazo de tanques en instalaciones de Consumidores Directo de GLP y Redes de Distribución de GLP.

II. Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma

La propuesta normativa no implicará costos adicionales a los administrados bajo el ámbito de aplicación del procedimiento de fiscalización del reemplazo de tanques en instalaciones de Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP, toda vez que se trata de acciones que realizan en el marco de la operación de sus instalaciones, siendo que la documentación técnica que debe presentarse es aquella que obedece al cumplimiento de disposiciones vigente, a fin de acreditar las condiciones de seguridad.

En general, se han identificado los siguientes impactos de la propuesta normativa:

Grupo de interés	Naturaleza del impacto	Positivo	Negativo
Empresas Fiscalizadas	Social	La aprobación del procedimiento permitirá que las empresas fiscalizadas cuenten con reglas específicas para las acciones de reemplazo de tanques, lo que se traduce en una mayor predictibilidad.	No se identifican impactos sociales negativos para las Empresas Fiscalizadas.
	Económico	Las reglas del procedimiento permiten que los tanques de GLP reemplazantes entran en operación en un menor tiempo. Simplificación del proceso de registro de los tanques reemplazados temporalmente. Asimismo, brinda facilidades para que se realicen los ensayos, pruebas, inspecciones y	No se identifican impactos económicos negativos para las Empresas Inspectoras.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 097-2023-OS/CD**

		<p>mantenimientos requeridos, en taller, a los tanques de almacenamiento de GLP.</p> <p>Menor tiempo de parada que favorece la continuidad de suministro de GLP.</p>	
Osinermin	Social	<p>Mejora la imagen institucional como una entidad orientada a garantizar la seguridad en las instalaciones de hidrocarburos.</p> <p>Permite una supervisión efectiva y oportuna de las inspecciones y mantenimientos realizados a los tanques.</p>	No se identifican costos sociales para Osinermin.
	Económico	A través del procedimiento, se tiene mayor confianza que los tanques de GLP reemplazantes se encuentran realmente en óptimas condiciones para seguir operando.	Costos de implementación de la supervisión del reemplazo de tanques de almacenamiento de GLP tiene costos fijos que son asumidos por Osinermin.
Gobierno	Social	Eleva la imagen del Estado, viabilizando las disposiciones del DS 019.	No se identifican costos sociales para el gobierno como resultado de contar con un procedimiento de inscripción de Empresas Inspectoras ante el Osinermin.

III. Análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional

La propuesta normativa implementa lo dispuesto por el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con el DS 019.